

## EL ECO DE CARTAGENA.

Jueves 4 de Mayo de 1882.

### DON RAMON DE MESONERO ROMANOS.

—o—

Nació este distinguido escritor en la villa de Madrid, á 19 de julio de 1803, en la calle del Olivo Baja, número 10 antiguo, y 6 nuevo.

Al aparecer por primera vez el nombre del Sr. Mesonero en su *Manual de Madrid*, en 1831, ya dió á conocer el afecto á las cosas de su pueblo nativo, de que habia de ser andando el tiempo ilustradísimo cronista. La edición se agotó en ménos de cuatro meses; además el autor mereció la honra de que el Monarca, los ministros, el ayuntamiento y otras corporaciones respetables le expresasen de oficio cuanto aprecio hacian de su trabajo.

En las dos primeras ediciones del *Manual* describía lo que Madrid era; en el *Apéndice* lo que debía ser la corte de nuestros reyes: en la tercera edición, publicada en 1844, tuvo ocasión de consignar con hechos lo que antes apuntara como indicaciones.

Estas signó el inolvidable marqués viudo de Pontejos al realizar las reformas que Madrid le debe.

De 1831 á 1822 habia dado á luz el señor Mesonero algunos escritos de observación que corrieron sin su firma.

A fin de preparar continuamente la opinión para las reformas, se encargó el Sr. Mesonero de la redacción del *Diario*, complaciendo así al dicho Sr. Marqués de Pontejos, y desempeñando este encargo con asiduidad durante los dos años de aquel memorable corregimiento.

Las *Escenas Matritenses*, firmadas con el seudónimo del *Curioso parlante*, completaron la fama del ilustre escritor, si algo le faltara.

En 1836 fundó el *Semanario Pintoresco*, publicado bajo su dirección hasta fines de 1842; á su vuelta de su viaje á Francia y Bélgica, en 1841, dió al público sus impresiones, y lució su ingenio en *Los españoles pintados por sí mismos*.

Después de algun silencio, que los amantes de la historia íntima de la corte lamentaban, dió á la prensa el *Antiguo Madrid*, y por fin coronó su gloriosa carrera con las *Memorias de un setentón*, crónica de las reformas y variantes ocurridas en la villa durante la larga vida del Sr. Mesonero.

Para concluir, nada mejor puede ocurrirnos sino trasladar la pintura al natural que de él escribe D. Antonio Ferrer del Rio, que fué su amigo íntimo y compañero en glorias literarias:

«Forma particular contraste, dice, lo risueño de su fisonomía con

lo descontentadizo de su gusto; pocas cosas excitan su entusiasmo; no muchas satisfacen su deseo; inclinado á la severidad más bien que á la indulgencia, no se le puede tachar de petulante sin completa injusticia; le cuadra como á nadie la calificación de displicente. Pensador juicioso, excelente crítico, versificador mediano, nada poeta, escribía una comedia moratiniana, nunca se acercaría á Ruiz de Alarcón ni á Moreto.

Baja de cuerpo y no muy envuelta en carnes, representa menos edad de la que tiene; sin embargo, se asemejan bastante sus costumbres á las de un señor mayor en lo arregladas y apacibles; su conversación es más grave que su rostro; su amistad es leal y sincera, no expansiva; hace más de lo que dice, expresa ménos de lo que siente. Si á uno que jamás haya visto al Sr. Mesonero se le señalan como propietario, observa su porte, y no le choca; si se le anuncian como literato, le tiende la visual, y tampoco le extraña; si entra á examinar su método de vida, se adhiere más á lo primero que á lo segundo; si lee sus obras, se inclina más á lo segundo que á lo primero, y si conoce lo uno y lo otro, bendice sus letras, que le dan fama, y le felicita por sus propiedades, que le permitan subsistir cómoda y holgadamente.»

Era con justo título individuo de la Academia Española, de la de Ciencias Naturales de Madrid, de la de Buenas Letras de Córdoba, socio corresponsal de varias corporaciones científicas y literarias, y encargado de la biblioteca y cronista del Ayuntamiento de Madrid.

Obtuvo por gracia de S. M. la cruz de caballero de la Orden de Carlos III en 28 de noviembre de 1838, y ha muerto á impulso de una enfermedad breve, cercado de su familia, querido de cuantos le conocian y en paz con su propia conciencia.

### HISTORIA DE LAS ADUANAS.

Los griegos fueron los primeros en establecer las Aduanas, con un derecho de entrada de 2 1/2 por ciento.

El emperador Augusto las estableció más tarde en Roma con el nombre de *Portoria* ó *Portorium*, imponiendo una contribución del 2 al 8 por 100 sobre los géneros que entraban y salían en los dominios romanos. Los árabes las establecieron también, y los empleados encargados de la recaudación eran unos ministros llamados *Almojarifes*, de los cuales tomaron las Aduanas el nombre de *Almojarifazgos*.

Los árabes trajeron á la Península las Aduanas, conocidas ya, como se ha dicho anteriormente, desde la

época de los emperadores romanos.

Los monarcas cristianos, al rescatar las provincias conquistadas por los musulmanes, dejaron las contribuciones impuestas por los moriscos y los derechos de Aduanas de los romanos.

El rey Fernando III, cuando ganó á Sevilla, no sólo confirmó los derechos de Aduanas, sino que mandó formar un cuaderno expresivo de todas las mercaderías para cobrar aquellos, adoptando por consiguiente en el siglo XIII los aranceles, fijando los derechos arancelarios al tipo máximo del 15 por 100 sobre los tejidos de lana, al 11 por 100 sobre los de seda y oro y al 13 por 100 sobre otros muchos artículos análogos.

D. Alfonso X mandó cobrar la octava parte del precio de los géneros que entraban y salían.—El mismo monarca decía: «Descaminados andan los mercaderes á los *vegas* para factar é encubrir los derechos que han de dar las cosas que llevan, donde decimos que cualquiera que esto ficiere, debe perder las cosas que llevar.»

A petición de las Cortes de Burgos de 1301 se prohibió registrar á los mercaderes en otros parajes fuera de los puertos por los cuales hacian las introducciones.

Segun dice Canga Argüelles, en las Cortes de Burgos de 1531, de Toro de 1366 y 1374, de Segovia de 1380, de Briviesca de 1387 y de Palencia de 1388, y en los ordenamientos de Alcalá, Medina, Burgos y Toledo de 1370, 1377 y 1378, el catálogo de los géneros de ilícita extracción se redujo: primero, al pan; segundo, á la cebada; tercero, á los ganados; cuarto, á la plata y oro; quinto, á la seda; sexto, á los moros y moras, y sétimo, á los conejos.

La legislación de la renta de Aduanas en los siglos XV, XVI y XVII se resintió de los efectos del poder militar, político y económico que adquirió la nación.

Aunque D. Juan II recibió con calma las quejas que le dieron sobre la prohibición de los paños portugueses que solicitaban las Cortes de Ocaña de 1420, partiendo del supuesto de labrarse en Castilla en cantidad y calidad suficiente para su consumo, y de que se habia encarecido desde 500 á 600 maravedís la vara, se publicó más tarde, ó sea en el año 1431, un arancel general; en 1446 la ley de los puertos secos, y en 1459 la Ordenanza de puertos de mar.

Por efecto de estas disposiciones, se permitió la entrada á todos los extranjeros con sus géneros, pagando los derechos establecidos.

En los años 1479 y 1503 publicaron los Reyes Católicos las leyes de

las Aduanas de Castilla, Cartagena, Granada y Murcia.

Don Carlos I arregló los derechos de *Almojarifazgo* de Indias, y Felipe II los de Cádiz y Sevilla.

Los sucesos políticos del siglo XVII, encadenando las derrotas y las pérdidas, trajeron tras sí los infatuos convenios ajustados en 1601 y 1647 con las ciudades anseáticas; en 1660 con Francia, con Holanda en 1650 y 1676, y con Inglaterra en 1635 y 1661, los cuales, dictados por la preponderancia y admitidos por el miedo, dispensaron favores y consideraciones á los extranjeros, haciéndoles dueños del comercio y causando daños irreparables.

En 1603, se arrendaron á D. Juan Guzman las rentas generales, y como era consiguiente, las Aduanas quebró al año siguiente, y volvieron otra vez los rentas á ser administradas por el Estado.

En 1621, D. Juan Nuñez Vega, tomó en arriendo por diez años todas las Aduanas de mar y tierra de España. En 1526 pasaron á manos de Duarte Diaz, por diez años las de mar y por ocho las terrestres. En 1647 el comercio español tomó en arriendo por diez años todas las Aduanas de la Península quedando el *Almojarifazgo* de Indias en administración.

En 1662, se arrendaron las Aduanas á Eminente, pero no cumpliendo fué preso, pasando esta renta á la Administración, hasta que en 1667 volvió á ponerse en arriendo en manos del mismo y de sus parientes, hasta el año de 1717.

Tal era el aspecto que ofrecían las Aduanas de España á principios del siglo XVIII.

En la Corona de Aragon, á semejanza de su constitución política, hallábanse redactadas sus Leyes fiscales. Tan bajos eran sus aranceles, que no pasaban de un 2 por 100. Descolló entre sus puertos la industriosa y activa Barcelona, cuya importancia mercantil ha sido siempre muy valiosa.

En el año 1714, se mandaron administrar las rentas generales por su superintendente general, y cuando trató de uniformar el sistema, volvieron á pasar á manos de los arrendadores, en las cuales se mantuvieron hasta el año 1750, que se pusieron en administración.

El año 1764 se dieron reglas fijas sobre el adeudo, y sobre las formalidades con que se debían presentar los géneros de las Aduanas.

En 1773 se suprimieron los privilegios que los extranjeros habian logrado en perjuicio de los súbditos propios, y se arregló el arancel general, imponiendo un 15 por 100 á la extracción de los frutos y géneros de la Península.

En los años corridos desde 1703